MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA

ACEPTACION DE OFERTA No. 066-CENACTELEMATICA-2022
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nº 117-CENACTELEMÁTICA-2022

Señor
JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ
R/L SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA S.A.S
NIT: 900.440.779-0
Calle 163b #50-32 torre 1 Apto 303
Tel: (1) 7041438
Email: msandoval@sinte.co
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA representado por el señor Teniente Coronel **LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 93.406.466 de Ibagué (Tolima), en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTENGRADAS DE TECNOLOGIA S.A.S**, identificada con NIT: 900.440.779-0 representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.949.219 de Bogotá D.C.

1. DATOS DE LAS PARTES:

1.1. ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.406.466 de Ibagué (Tolima), en su carácter de **DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA con NIT 900.332.546-9.

1.2 CONTRATISTA:

JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.949.219 de Bogotá D.C., representante legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS con NIT 900.440.779-0**

2. OBJETO A CONTRATAR:

"SOPORTE DE LAS HERRAMIENTAS JAPPLICATION SERVER Y JAPPLICATION CLÚSTER PARA EL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN CIGOA-DAVAA"

3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

ITEM	SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION
1	SOPORTE DE LAS HERRAMIENTAS JAPPLICATION SERVER Y JAPPLICATION CLÚSTER PARA EL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN CIGOA-DAVAA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ **DESDE EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.**

NOTA 1: El soporte tienen un (1) año de vigencia.

NOTA 2: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE ENTREGA

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
SOPORTE DE LAS HERRAMIENTAS JAPPLICATION SERVER Y JAPPLICATION CLÚSTER PARA EL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN CIGOA-DAVAA	EL LUGAR DEL SOPORTE SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, AEROPUERTO EL DORADO, PUERTA 6, CAMPO AÉREO GENERAL JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ, EDIFICIO CACSA LL, SEGUNDO PISO, DATACENTER CIGOA. CENTRO DE COSTOS N°3R23000301

5. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es "**SOPORTE DE LAS HERRAMIENTAS JAPPLICATION SERVER Y JAPPLICATION CLÚSTER PARA EL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN CIGOA-DAVAA**", es hasta por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (12.420.000,00)** de acuerdo con **CDP Nº 11122 del 29 de abril de 2022**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMÁTICA, con cargo a la posición catálogo de gastos, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$12.420.000,00
TOTAL			**$12.420.000,00**

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma **DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.024.950,00) INCLUIDO IVA,** respaldado mediante Certificado Disponibilidad No. **11122 del 29 de abril de 2022**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMÁTICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal **A-02-02-02-008-005 "SERVICIOS DE SOPORTE**", y expresado al máximo nivel: **A-RUBRO: 02-02-02-008-005-09-9 OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP** recurso 10 CSF así:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19% (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
A-02-02-02-008-005-09-9 (OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP)							
1	SOPORTE JAPPLICATION SERVER DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 01560/ AVI-03 (SOPORTE PARA DOS LICENCIAS)	AÑO	2	4.210.000,00	799.900,00	5.009.900,00	10.019.800,00
2	SOPORTE JAPPLICATION CLUSTER DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA N° 01560/ AVI-03	AÑO	1	1.685.000,00	320.150,00	2.005.150,00	2.005.150,00
						VALOR TOTAL ADJUDICAR	**$12.024.950,00**
						VALOR ASIGNADO CDP	**$12.420.000,00**
						SOBRANTE	**$ 395.050,00**

Liberar del certificado de disponibilidad presupuestal No. 11122 del 29 de abril de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMÁTICA, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($395.050,00)** de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL CDP	**A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE**
RUBRO PRESUPUESTAL EXPRESADO AL MAXIMO NIVEL	**A-02-02-02-008-005-09-9 (OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP)**
RECURSO	**10 CSF**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**$12.024.950,00**
VALOR TOTAL ADJUDICADO	**$12.420.000,00**
SOBRANTE VIGENCIA	**$ 395.050,00**

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es el **"SOPORTE DE LAS HERRAMIENTAS JAPPLICATION SERVER Y JAPPLICATION CLÚSTER PARA EL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN CIGOA-DAVAA"**, de acuerdo a la distribución y rubro presupuestal **A-02-02-02-**

008-005-09-9 (OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP), de la siguiente manera:

UNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato al mes de diciembre, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: **FACTURACION ELECTRÓNICA:** Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co; donde el área de facturación observará; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO XXX; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura para; siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asunto; 15-01-03-082; CONTRATO022; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. Adjunto; contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma,

según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO XXX; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

PARÁGRAFO TERCERO: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	OBJETO	HASTA
1	SOPORTE DE LAS HERRAMIENTAS JAPPLICATION SERVER Y JAPPLICATION CLÚSTER PARA EL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN CIGOA-DAVAA	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9. CONDICIONES TÉCNICAS (GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA)

- **GARANTIA TÉCNICA**

El contratista junto con la oferta anexó en documento independiente debidamente firmado, para los bienes ofrecidos, que cumple con los siguientes requisitos:

En caso de detectarse fallas en el servicio deberá brindar soporte técnico en el siguiente sentido:

- El soporte telefónico para problemas técnicos menores debe ser atendido por el proveedor, los cuales no tendrán limitación en cantidad, estarán cubiertos dentro del valor del servicio contratado. Un problema técnico "menor" corresponde a solicitudes que tienen las siguientes características: 1) tiempo de atención inferior a una (01) hora contabilizada luego de la descripción o explicación que se haga de un problema o consulta de acuerdo a la severidad y 2) consultas de tipo informativo.
- Proveer el servicio de soporte técnico telefónico y/o remoto, durante el término de la vigencia de las licencias. Así mismo, contar con una línea de soporte telefónico local y correo electrónico para creación de casos, atención de requerimientos y solución de dudas.
- Atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el término de vigencia de las licencias, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención a los requerimientos técnicos. Durante el término de la vigencia de las licencias.
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato en un plazo no mayor a 2 horas, durante el término de la vigencia de las licencias.
- El término de la garantía legal es por doce meses contados a partir de la activación de la licencia.
- Que ampare la prestación normal del servicio contratado.
- La garantía implica que las licencias suministradas serán reparadas y ajustadas cuantas veces sea necesario hasta alcanzar su óptimo funcionamiento.

- **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**.

Debe brindar Soporte al CIGOA en la modalidad 7*24 (24 Horas, los 7 días de la semana), con tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas, telefónicamente o remoto, una vez efectuado el requerimiento por el supervisor del contrato para la totalidad de los equipos, en asesoría o consultas en temas relacionados con el sistema, para lo cual debe garantizar personal capacitado y dispuesto para atender las actividades necesarias en el momento que se presente un incidente y sea reportado por el supervisor del contrato sin ningún costo adicional.
El contratista debe dar Atención ilimitada a incidentes reportados por el CIGOA a cualquier evento relacionado con el sistema relacionado en el Ítem.
Cuando se requiera el servicio de soporte, el contratista debe dar respuesta como mínimo entre los siguientes rangos: URGENTE, GRAVE o NO CRITICA:

URGENTE - (fuera de servicio) el contratista deberá brindar asistencia remota o telefónica dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del mismo, para problemas de hardware.

GRAVE - (Sistema gravemente debilitado) el contratista deberá brindar asistencia remota o telefónica dentro de las ocho (8) horas siguientes a la solicitud del mismo, para problemas de hardware.

NO CRÍTICA: el contratista deberá brindar asistencia remota o telefónica a una hora mutuamente convenida con el supervisor del contrato (posterior al siguiente día hábil) después de la solicitud de servicio.

10. GARANTIAS UNICAS:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia del soporte y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJCCENAC TELEMÁTICA.

PARAGRAFO TERCERO: Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato será: el señor **MY. JOHN FREDY LOPEZ ROJAS** Oficial Soporte Técnico y tecnológico **- CEL. 3209628752 - Correo Electrónico:** john.lopezro@buzonejercito.mil.co (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 122 del 23 de julio de 2022, **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.
c. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONALCOADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
e. El MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENACTELEMÁTICA la información que le requiera.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total de los bienes objeto del contrato. c.) Rechazar los bienes que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y

cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJERCITO NACIONAL-COADEDICRE-CENAC-TELEMÁTICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento de los bienes. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC- COADE-DICRECENAC- TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o

cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato

Dada en Facatativá el día: 22 de agosto de 2022, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOPII, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012

POR EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA